



Ministerio de **Energía y Minas**

LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DTO. 57-2008

Artículo 10, Numeral 24. En caso de las entidades públicas o privadas de carácter internacional, que manejen o administren fondos públicos deberán hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos;

El presente numeral no aplica para el Ministerio de Energía y Minas, en vista que no es una institución de carácter internacional. Le corresponde al Ministerio atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la producción, distribución y comercialización de la energía y de los hidrocarburos, y a la explotación de los recursos mineros;

(Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, Capítulo IV, Sección segunda, "Funciones sustantivas de los Ministerios de Estado", Artículo 34 *Ministerio de Energía y Minas.)

Licda. Leslie Andrea Yantuche Yantuche
Jefe -UDAF-
Ministerio de Energía y Minas

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (UDAF)
GUATEMALA, C.A.

OFICINAS CENTRALES

Diagonal 17, 29-78, zona 11, Las Charcas. PBX: (+502) 2419-6464

Síguenos como **Ministerio de Energía y Minas** www.mem.gob.gt